

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA  
EJÉRCITO NACIONAL



COMANDO DE ADQUISICIONES  
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN REGIONAL Y ESPECIALIZADA  
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO  
NIT: 800.130.752-1

Villavicencio-Meta, 05 de febrero de 2021

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN

DIRECTA CD-024-CENAC-REGIONAL - VILLAVICENCIO-2021

<b>1. COMPETENCIA CONTRACTUAL</b>	Teniente Coronel MANUEL ERNESTO ARIAS SÁNCHEZ. Director y Ordenador del Gasto Central Administrativa y Contable Regional Villavicencio – Cenac Regional Villavicencio. NIT 800.130.752-1 Posesionado mediante acta número 005 del 29 de diciembre de 2020. Resolución Ministerial No. 4519 del 27 mayo de 2016, modificada parcialmente mediante resolución No. 5662 del 27 de junio de 2016 modificada parcialmente mediante resolución 5159 del 18 de julio de 2017, adicionada por la Resolución No. 0267 de 2018, y luego modificada parcialmente por la resolución No. 1417 de 2018.
<b>2. GERENTE DEL PROYECTO</b>	- TC. JUAN PABLO FONSECA ROMERO - COMANDANTE BIAVA 30 Y/O QUIEN HAGA SUS VECES Resolución N° 000784 de 05 de febrero de 2021
<b>3. SUPERVISOR DEL CONTRATO</b>	- MY. ANDRES FERNANDO FONSECA ROMERO -EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA N° 30 “GR. ALFREDO VASQUEZ COBO – BIAVA No. 30Y/O QUIEN HAGA SUS VECES. Resolución N° 000784 de 05 de febrero de 2021
<b>4. COMITÉ ESTRUCTURADOR</b>	- TE BANOY GUTIERREZ EDWIN – OFICIAL COORDINADOR JURIDICO BIAVA30 Y/O QUIEN HAGA SUS VECES. Comité Técnico Estructurador Resolución N° 000784 de 05 de febrero de 2021 - ASE. KELY JOHANNA GONZÁLEZ CHIA - ASESORA ECONÓMICA DE LA CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO

	<p>Comité Económico Estructurador Resolución N° 000784 de 05 de febrero de 2021 -ABG. DAYRIS ARGOTE BAYONA - ASESORA JURÍDICA DE LA CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO Comité Jurídico Estructurador Resolución N° 000784 de 05 de febrero de 2021</p>
<b>5. COMITÉ EVALUADOR</b>	<p>- SS. QUIMBAYA MEDINA JHON, SUBOFICIAL DE PERSONAL S1 BIAVA30 Y/O QUIEN HAGA SUS VECES. Comité Técnico Evaluador Resolución N° 000784 de 05 de febrero de 2021 - ASE. LEIDY GISELA CUENCA ANDRADE-ASESORA ECONOMICA DE LA CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES. Comité Económico Evaluador Resolución N° 000784 de 05 de febrero de 2021 -ABG. HUMBERTO SALAZAR ROA - ASESOR JURÍDICO DE LA CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES. Comité Jurídico Evaluador Resolución N° 000784 de 05 de febrero de 2021</p>
<b>6. CDP</b>	<p>N° 3521 CDP FECHA DE EXPEDICIÓN: 05 DE FEBRERO DE 2021 UNIDAD/SUB UNIDAD EJECUTORA: CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO DEPENDENCIA: CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO. POSICIÓN CATALOGO DE GASTO: A-02-02-02-008-002 -SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES FUENTE: NACIÓN RECURSO: 10 CSF VALOR: VENTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$27.500.000)</p>
<b>7. DEPENDENCIA - UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE</b>	<p>BATALLÓN DE INFANTERÍA SELVA No. 30 "GR. ALFREDO VASQUEZ COBO BIAVA No. 30</p>
<b>8. TIPO DE CONTRATO</b>	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN.</p>
<b>9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS</b>	
<b>(Decreto 1082 de 2015)</b>	
<b>A. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN</b>	<p>La Central Administrativa y Contable Regional Villavicencio del Ejército Nacional, concentra la función administrativa de las unidades centralizadas a través de la ordenación del gasto, la ejecución de la cadena presupuestal y de los procesos contractuales, contables, de tesorería y de control de inventarios, inherentes a la operación y funcionamiento de la unidades dependientes administrativamente, dentro del marco normativo vigente, bajo premios de mejora continua a través de una centralización competitiva y efectiva.</p> <p>La Central Administrativa y Contable, requiere sea realizado el proceso de contratación con los servicios de un personal para que desempeñe las funciones</p>

	<p>como prestador de servicios (PS) en la jurisdicción del El Batallón de Infantería No. 30 "Gral. Alfredo Vázquez Cobo", debido a la importancia de contar por el Rubro Presupuestal A-02-02-02-008-002 - SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES (PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION) (ABOGADO), Se requiere la contratación de personal de un asesor jurídico ya que existe la necesidad de contar con personal idóneo para asesorar jurídicamente al comandante de la Unidad Militar, parte administrativa del BIAVA30, Se hace necesario dar respuesta oportuna a los diferentes requerimientos judiciales que llegan al BIAVA30 como son: acciones de tutela, derechos de petición, incidentes de desacato que puedan interponer en contra de la institución, desarrollando las actuaciones de las investigaciones en los tiempos que tipifica la ley y generando la asesoría correspondiente al comando de la unidad, así mismo coabyubando al seguimiento de los procesos disciplinarios, administrativos con que cuenta la Unidad.</p> <p>Lo anterior se puede evidenciar en el certificado de planta emitido por el comando del BATALLÓN DE INFANTERÍA SELVA No. 30 "GR. ALFREDO VASQUEZ COBO BIAVA No. 30, y el cual hace parte integral del estudio previo.</p>
<p><b>B. PERFIL DEL PROFESIONAL</b></p>	<p>Para satisfacer la necesidad se requiere un profesional que cuente con el siguiente perfil:</p> <p>Profesión: Abogada          Posgrado: No aplica          Experiencia Acreditada: Superior a 1 año de experiencia relacionada (ER)</p> <p>Categoría III nivel 2 de acuerdo con el Plan 00023548 DEL 23 –DIC- 2020 emitido por el Comando del Ejército a través del Departamento de Personal el cual imparte lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa, para la vigencia 2021.</p> <p>VALOR: VENTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$27.500.000)</p> <p>PROFESIÓN: ABOGADA          POSGRADO: No aplica          EXPERIENCIA ACREDITADA: Superior a 1 año.          Años: 07 Meses: 07 Días: 26 (calendario)</p> <p>Para el presente la Unidad beneficiada envió de acuerdo al Plan 00023548 DEL 23 –DIC- 2020 solicitud de autorización de honorarios, el perfil y la persona natural a contratar, la cual fue debidamente autorizada y verificada para contratar por parte del Jefe de Estado Mayor Generador de Fuerza el señor Mayor General German López Guerrero través del Comando de Personal-COPER quien mediante oficio No. 2021318000814743 de fecha 26 de enero de 2021 autorizo la presente contratación previo a los tramites de verificación de la unidad beneficiada.</p>
<p><b>C. OBJETO CONTRACTUAL</b></p>	<p><b>EL CONTRATISTA:</b> a nombre propio y de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación, ni relación laboral virtud del presente contrato, se obliga a</p>

	<p>prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA EN LA BR 31- EL BATALLÓN DE INFANTERÍA SELVA No. 30 “GR. ALFREDO VASQUEZ COBO – BIAVA No. 30, UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO– EJÉRCITO NACIONAL VIGENCIA 2021.</p>
<p><b>D. OBLIGACIONES CONTRACTUALES</b></p>	<p>Deberá cumplir durante la ejecución del contrato, con las siguientes obligaciones:</p> <p><b>Obligaciones Generales</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa bajo su propia responsabilidad, por lo que no habrá ningún vínculo laboral con el contratante.</li> <li>2. Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales, y con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y sus decretos reglamentarios.</li> <li>3. Diligenciar el formato único de la hoja de vida del SIGEP.</li> <li>4. Encontrarse registrado en el SECOP II.</li> <li>5. De conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, Decreto 1273 de 2018 dar cumplimiento a sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social, para lo cual deberá aportar copia que acredite el pago de los aportes mencionados.</li> <li>6. Apoyar en la elaboración de documentos soportes al supervisor del contrato, de forma puntual.</li> <li>7. Emitir documentos que sean requeridos por parte del Jefe del Proceso de adquisición de bienes y servicios, el supervisor y la Dirección de la Central Administrativa y Contable Regional Villavicencio u otras secciones.</li> <li>8. Guardar y mantener con la debida confidencialidad y reserva frente a temas y asuntos tratados conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, salvo autorización escrita de la Central Administrativa y Contable.</li> <li>9. Acatar y cumplir con las normas de seguridad, de inteligencia y contrainteligencia establecidas por la Institución, siendo garante del respeto hacia el personal uniformado y funcionarios públicos que laboran en la entidad, así mismo dar un adecuado uso al fichero(s) que le sean entregados por el Ejército Nacional; no permitir el uso a personas diferentes al contratista, el cual deberá reintegrar una vez finalice su contrato.</li> <li>10. Cumplir el objeto del presente contrato con plena autonomía profesional, administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo que no abra ningún vínculo laboral con el contratante.</li> <li>11. Ejecutar el objeto contractual en la guarnición o jurisdicción asignada a la Unidad Beneficiada del contrato y del compete contractual o en el lugar y/o municipios que en razón al cumplimiento de las obligaciones contractuales deba estar el contratista, respetando la autonomía que tiene el contratista durante la ejecución del contrato en coordinación con la supervisión del contrato.</li> <li>12. En cumplimiento a lo señalado en la Ley 100 de 1993, deberá el contratista acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el</li> </ol>

artículo 282, por lo que deberá anexar al informe mensual fotocopia de los documentos que lo acrediten.

13. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamentado por el Decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; y el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III

14. El contratista en virtud del Decreto 2609 de 2012 artículo 3 y la Ley 594 de 2000, será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUI).

15. El contratista dará cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1581 de 2012.

16. Deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la Ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo de ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contratos, y que contiene su uso, difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozca sin que este medie en documentos por escritos.

17. Prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad u oficio.

18. Presentar informe de gestión al supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo K, establecido en el Plan No. 00023547 del 23 de diciembre de 2020, que emite el Comando de Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto.

19. El contratista deberá cumplir con el horario establecido por el supervisor del contrato cuando así se requiera para el desarrollo eficiente y productivo de las actividades y/o obligaciones del contrato sin que esto suponga la configuración del elemento de subordinación, tal como se ha establecido en el Sentencia SL-116612015 (50249), 05/08/15 y SL 48902 del 24 de febrero de 2016 de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

20. No cumplirá en ningún caso con el control de horarios de llegada o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejército Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato o no presentarlo como prueba futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como preconstitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se

entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar.

21. Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional.

22. El cumplimiento de las obligaciones contractuales especificación señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios, deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada Unidad o dependencia.

23. El contratista debe custodiar los medios entregados y la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramienta, dotación, implantación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la presentación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la Ley 1476 de 2011.

24. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política artículo 122 y la Ley 1621 de 2013.

25. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la cláusula Resolutoria para disolver el contrato.

26. Entregar a la finalización del contrato al supervisor del contrato un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, power point, Excel o como originalmente haya sido exagerado.

27. Ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales del presente contrato por parte del contratista y dada las facultades legales del ordenador del gasto se dará aplicación a las cláusulas excepciones- resolutoria, por lo cual el competente contractual podrá disolver de forma unilateral y de carácter inmediato el presente contrato ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. (En virtud del oficio de radicado de salida 2021496000150593 MDN-COGFM-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-29.10 de enero de 2021 suscrito por el Comandante del Comando de Adquisiciones del Ejército Nacional.)

28. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollara el objeto estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades.

29. Y las demás que en razón a la naturaleza del contrato se requieran.

### Obligaciones específicas

Debe realizar las siguientes actividades específicas:

1. EFECTUAR ASESORÍA JURÍDICA INTEGRAL EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS, PENALES, ADMINISTRATIVOS DE DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y DERECHOS HUMANOS AL COMANDANTE DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA DE SELVA N°30 "GR. ALFREDO VASQUEZ COBO"

2. TRAMITAR DERECHOS DE PETICIÓN, ACCIONES DE TUTELA U OTROS REQUERIMIENTOS JUDICIALES. E. COADYUVAR LAS ESTRATEGIAS PLANEADAS POR LA COORDINACIÓN JURÍDICO MILITAR Y AVALADAS POR EL COMANDO DE LA UNIDAD ENCAMINADA A LA SALVAGUARDA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN.
3. CAPACITAR AL PERSONAL DE LA UNIDAD EN DERECHO DE PETICIÓN, ACCIONES DE TUTELA U OTROS REQUERIMIENTOS JUDICIALES DE INTERÉS PARA LA INSTITUCIÓN.
4. REALIZAR CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE LA UNIDAD EN PROCESOS DISCIPLINARIOS Y ADMINISTRATIVOS.
5. ASESORAR AL SEÑOR COMANDANTE DEL BIGOH29 EN LO CONCERNIENTE A LA APLICACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, NORMAS DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO, Y EJECUCIÓN DE PROCESOS DISCIPLINARIOS Y ADMINISTRATIVOS.
6. ASESORAR Y PROYECTAR JURÍDICAMENTE LAS PROVIDENCIAS DISCIPLINARIAS QUE SE PROFIERAN EN LA UNIDAD TÁCTICA, LAS CUALES DEBEN LLEVAR MECANISMOS DE IDENTIFICACIÓN QUE DEN EL LUGAR A ESTABLECER LA IDENTIDAD DEL PROFESIONAL QUE LO ASESORÓ.
7. VERIFICAR LA ESTRICTA APLICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS QUE DEBEN SUBSISTIRSE EN LAS INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y DISCIPLINARIAS.
8. ASESORAR EL SEGUIMIENTO Y PROYECCIÓN DE LAS DENUNCIAS INSTAURADAS CONTRA MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN POR VULNERACIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y PRECEPTOS DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO (EN ADELANTE DIH).
9. TRAMITAR Y ASESORAR LAS RESPUESTAS EN SOLICITUDES DE ACCIONES CONSTITUCIONALES.
10. PREPARAR INFORMES SEGÚN INSTRUCCIÓN DEL COMANDANTE DE LA UNIDAD.
11. REDACTAR Y REVISAR DOCUMENTOS JURÍDICOS DEL BIAVA30 EN MATERIA DISCIPLINARIA Y DIH.
12. EL CONTRATISTA NO PODRÁ EJERCER BAJO NINGÚN MOTIVO LA DEFENSA TÉCNICA DE NINGUNA PERSONA QUE HAYA SIDO VINCULADA A CUALQUIER TÍTULO EN LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS Y

	<p>ADMINISTRATIVOS ADELANTADOS EN LA UNIDAD TÁCTICA.</p> <p>13. ELABORAR INFORMES QUE INCORPORE LA GESTIÓN REALIZADA.</p> <p>14. OBRAR CON LEALTAD PROCESAL Y BUENA FE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.</p> <p>15. LAS DEMÁS QUE SE DERIVEN DEL OBJETO Y LA NATURALEZA DEL CONTRATO</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista. El contratista es independiente del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Villavicencio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.</p>
<p><b>E. RIESGOS LABORALES</b></p>	<p>De conformidad con la actividad a desarrollar, la clasificación del riesgo será así: Clase I – riesgo mínimo.</p>
<p><b>F. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA</b></p>	<p>El presente estudio previo, se encuentra diseñado en aplicación a la excepción legal de elegir al contratista de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión bajo la modalidad de selección directa.</p> <p>En cumplimiento de los principios y reglas contenidas en el Estatuto General de Contratación Pública integrado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, demás normatividad concordante, la Central Administrativa y Contable - Regional Villavicencio en calidad de unidad delegataria del gasto como ejecutora de recursos públicos, requiere contar con los SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA EN LA BR 31- EL BATALLÓN DE INFANTERÍA SELVA No. 30 “GR. ALFREDO VASQUEZ COBO – BIAVA No. 30, UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO-EJÉRCITO NACIONAL VIGENCIA 2021, con el fin de llevar a cabo los procesos y procedimientos a su cargo bajo el marco legal que regula el tema, teniendo en cuenta que la planta de personal asignada a LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO no es suficiente para cubrir las necesidades de personal, tal y como lo certifica el jefe de recursos humanos de la Entidad, y tampoco cuenta con los conocimientos profesionales y experticia requeridos para desarrollar este tipo de labores.</p>
<p><b>G. FUNDAMENTO JURÍDICO</b></p>	<p><b><u>LEY 1150 DE 2007</u></b></p> <p><b><u>Artículo 2. De las modalidades de selección:</u></b> <i>La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:</i> (...)</p>

	<p><b>4. Contratación directa.</b> La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)</p> <p><i>h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.</i></p> <p><b><u>DECRETO 1082 DE 2015</u></b></p> <p><b>Art. 2.2.1.2.1.4.9 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.</b> Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trata. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</p> <p>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.</p> <p>La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.</p>															
<b>H. VALOR DEL CONTRATO</b>	El valor del presente contrato será de: VENTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$27.500.000)															
<b>I. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO</b>	El valor del contrato se determinará de acuerdo con lo previsto en el Plan 00023548 DEL 23 –DIC- 2020 emitido por el Comando del Ejército a través del Departamento de Personal el cual imparte lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa para la vigencia 2021, y a la autorización emitida por el Jefe de Estado Mayor Generador de Fuerza.															
<b>J. FORMA DE PAGO</b>	<p>El valor total del presente contrato de prestación de servicios PROFESIONALES COMO ABOGADO se cancelará en DIEZ (10) pagos, programados así:</p> <table border="1" data-bbox="609 1560 1365 1732"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>MES DE EJECUCIÓN</th> <th>VALOR PAGO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>febrero 2021</td> <td>\$ 2.750.000</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>marzo 2021</td> <td>\$ 2.750.000</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>abril 2021</td> <td>\$ 2.750.000</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>mayo 2021</td> <td>\$ 2.750.000</td> </tr> </tbody> </table>	No.	MES DE EJECUCIÓN	VALOR PAGO	1	febrero 2021	\$ 2.750.000	2	marzo 2021	\$ 2.750.000	3	abril 2021	\$ 2.750.000	4	mayo 2021	\$ 2.750.000
No.	MES DE EJECUCIÓN	VALOR PAGO														
1	febrero 2021	\$ 2.750.000														
2	marzo 2021	\$ 2.750.000														
3	abril 2021	\$ 2.750.000														
4	mayo 2021	\$ 2.750.000														

5	junio 2021	\$ 2.750.000
6	Julio 2021	\$ 2.750.000
7	Agosto2021	\$ 2.750.000
8	Septiembre 2021	\$ 2.750.000
9	Octubre 2021	\$ 2.750.000
10	Noviembre 2021	\$ 2.750.000
<b>V/TOTAL CONTRATO</b>		<b>\$ 27.500.000</b>

**NOTA 1:** APLICA  NO APLICA

Los honorarios establecidos en el presente contrato, no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo al Plan suscrito por el Jefe del Departamento de Personal del Ejército Nacional.

Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.

Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a la sección de Ejecución Presupuestal de la CENAC, los siguientes documentos:

- ✓ Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido.
- ✓ Informe del supervisor, de acuerdo al formato establecido.
- ✓ Copia del original de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. El soporte de pago del aporte mensual obligatorio a la aseguradora de riesgos laborales conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. (Quedará sujeto a realizar la retención y el pago por parte de las Unidades Ejecutoras en el momento que el Comando Financiero y Presupuestal lo indique de acuerdo al concepto emitido por dicha dependencia con Radicado No. 20181284530403 del 13 de agosto del año 2018).
- ✓ Formato Anexo 3 "Datos Generales", debidamente diligenciado.
- ✓ Los demás que la CENAC considere viables aportar para el correspondiente pago.

<p><b>K. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO</b></p>	<p>Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato.</li> <li>(ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional.</li> <li>(iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en las asesorías requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado.</li> <li>(iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente.</li> <li>(v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes.</li> <li>(vi) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL.</li> </ul> <p>Riesgos asumidos por la entidad contratante:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar intereses de mora al contratista.</li> <li>(ii) Modificación o interpretación unilateral del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe.</li> <li>(iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.</li> </ul>
<p><b>L. GARANTÍAS EXIGIDAS</b></p>	<p>El contratista deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante Contrato de seguro contenido en una póliza, en el que cubrirá los siguientes riesgos:</p> <p><b>CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:</b> Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</p> <p><b>Suficiencia de la garantía:</b> Diez por ciento (10%) del valor total del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más.</p> <p><b>CALIDAD DEL SERVICIO.</b> Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</p> <p><b>Suficiencia de la garantía:</b> Diez por ciento (10%) del valor total del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más.</p> <p>Para el cubrimiento de los riesgos antes señalados, el contratista podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante lo siguientes instrumentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Contrato de seguro contenido en una póliza.</li> <li>2. Garantía Bancaria</li> </ol>

<b>M. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA</b>	El contratista será una PERSONA NATURAL.
<b>N. PLAZO DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN</b>	El plazo de ejecución del Contrato será a partir del 08 de febrero de 2021 y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el 30 de noviembre de 2021.
<b>O. LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	El lugar de ejecución del contrato será en las instalaciones del BATALLÓN DE INFANTERÍA SELVA No. 30 "GR. ALFREDO VASQUEZ COBO – BIAVA No. 30, ubicado en la Mitu, Vaupes y/o en el lugar que por necesidades del servicio se requiera dentro del territorio Colombiano, así como en el lugar y/o municipios que en razón al cumplimiento de las obligaciones contractuales deba estar el contratista, respetando la autonomía que tiene el contratista durante la ejecución del contrato, siempre y cuando el supervisor del contrato certifique que las condiciones operacionales y de seguridad que permitan su desplazamiento.
<b>P. JUSTIFICACION DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS</b>	<p>De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Se recomienda al ordenador del gasto no extender invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento y adicional a ello, el/la que se propone más adelante, cumple no solo con el perfil profesional (estudios profesionales y experiencia acreditada), sino también se encuentra clasificada por la central de inteligencia como "Si cumple con el estudio de seguridad".</p> <p>Por otra parte, se resalta, que el profesional que se recomienda por parte del Gerente del Proyecto, ha prestado sus servicios con el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, así como en la CENAC-REGIONAL VILLAVICENCIO.</p>
<b>Q. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO</b>	<p>De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte de este estudio previo, la unidad beneficiada, el Departamento de Personal, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soportes por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante resolución No. 00000784 de 05 de febrero de 2021, así como la autorización para contratación emitida Jefe de Estado Mayor Generador de Fuerza del Ejército Nacional, que recomienda al competente contractual, contratar con la señora <b>DIANA CAROLINA PEREZ ROBLES</b>, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.818.958 de Villavicencio - Meta.</p> <p>De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones:  <b>1-NOTA 2:</b> APLICA <span style="float: right;">NO APLICA X</span></p> <p>Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa entidad.</p> <p><b>2-NOTA 3:</b> APLICA <span style="float: right;">NO APLICA X</span></p> <p>El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que:</p>

	<p>1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre.</p> <p>SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto)</p> <p>SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>3. Acredita la condición de pensionado.</p> <p>SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p>
--	---

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

TC. JUAN PABLO FONSECA ROMERO –  
 COMANDANTE BIAVA30  
 Y/O QUIEN HAGA SUS VECES Y/O QUIEN HAGA SUS VECES  
 GERENTE DE PROYECTO

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

TE BANOY GUTIERREZ EDWIN  
 OFICIAL COORDINADOR JURIDICO BIAVA30  
 Y/O QUIEN HAGA SUS VECES.  
 COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

ASE. KELY JOHANNA GONZÁLEZ CHIA –  
 ASESORA ECONÓMICA DE LA CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO  
 Y/O QUIEN HAGA SUS VECES  
 COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

ABG. DAYRIS ARGOTE BAYONA –  
 ASESORA JURÍDICA DE LA CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO  
 Y/O QUIEN HAGA SUS VECES  
 COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR

